

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****TOLEDO**

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, EN EL AÑO 2011

Objeto y ámbito de la convocatoria.

Primera.- Es objeto de las presentes bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Toledo, a través del Area de Gobierno de Participación Ciudadana, dirigidas a entidades ciudadanas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos que mas adelante se detallan, con la finalidad de fomentar el asociacionismo, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

La modalidad de subvención a proyectos se dirige a las federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones de base así como asociaciones, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Toledo.

Segunda.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, por la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. 18 de noviembre de 2003), y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo de 2011.

Tercera.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esa convocatoria, conforme a las presentes Bases, en régimen de concurrencia competitiva, se imputarán a la partida 51101 925A 48200, Atención al ciudadano, del Area de Gobierno de

Participación Ciudadana del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2011. El importe destinado a esta convocatoria asciende a doce mil setecientos cincuenta y cinco (12.755) euros, siendo los beneficiarios las asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal y para algunas de las finalidades que figuren en sus estatutos:

- Bienestar Social, (Asociaciones de afectados o familiares de afectados por trastornos físicos, psíquicos o sensoriales).
- Personas Mayores.
- Personas con discapacidad.
- Otras asociaciones para la promoción y reinserción social de colectivos desfavorecidos, programas de fomento de políticas para la mujer, promoción de empleo, autoestima, violencia de género, las que fomenten actividades de carácter cultural, deportivo, defensa de consumidores, medio ambiente y promoción del voluntariado.
- Asociaciones socio-sanitarias de ayuda mutua.

Requisitos.

Las asociaciones que pueden solicitar estas subvenciones serán sin ánimo de lucro, que tengan su sede en el municipio de Toledo y inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Toledo, requisitos que deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el presupuesto.

Lugar donde se pueden obtener las bases de la convocatoria.

Los interesados podrán obtener las bases de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo y en las Juntas

Municipales de Distrito, así como en la página web del Ayuntamiento www.ayto-toledo.org

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación exigida podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo, en los Registros de las Juntas Municipales de Distritos, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes, a partir del día siguiente en que aparezcan estas Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y dentro del plazo de 30 días naturales. Igualmente podrán remitirse según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Las solicitudes según modelo oficial (se presentará una solicitud por cada petición de ayuda) deberán ir acompañadas con la siguiente documentación:

a) Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante.

b) Descripción de programas y objetivos.

c) Datos para valorar el interés municipal de la actividad propuesta.

d) Presupuesto económico de ingresos y gastos, así como el calendario previsto para su ejecución.

e) Recursos humanos con los que se cuenta.

f) Metodología y, en su caso, medios humanos y material técnico preciso para la realización de la actividad.

g) Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad e importe de las mismas (haciendo constar en que fase se encuentra el proceso de concesión).

h) Ambito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

i) Los indicadores que se van a utilizar para la evaluación de la actividad:

1.- Documento acreditativo de la representatividad de quién firma.

2.- Certificado del número de socios reales expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la asociación.

3.- Presupuesto de la Entidad previsto para el ejercicio en curso y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones públicas y privadas, incluidas las peticiones de subvención realizada a otras administraciones.

4.- Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedidas otras ayudas de similar naturaleza, que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración jurada sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como el órgano o entidad ante la que se han presentado; sin perjuicio de su posterior acreditación en el momento de formular la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

5.- Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones.

6.- Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta corriente del beneficiario para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Recaudación Municipal.

Resolución.

La concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo a propuesta de la Comisión de Valoración, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de

subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

Derechos y obligaciones de los perceptores de subvención.

La entidad perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y colaboración del Ayuntamiento en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (autorizaciones, permisos, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3. Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que se haya determinado en la concesión de la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.

5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándola adecuadamente.

6. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

9. Disponer de libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Dar la adecuada publicidad en su caso, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Criterios de valoración.

Se aplicarán a todas las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se otorguen en el Ayuntamiento de Toledo, de acuerdo con la naturaleza de las mismas:

- Que la fundamentación del proyecto en su conjunto responda a las necesidades a las que se pretende dar respuesta por medio de los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos, 10 puntos.

- Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo, 15 puntos

- Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura...) de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención de calidad, 15 puntos.

- Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en los diferentes programas municipales y ámbitos de actuación 10 puntos.

La puntuación mínima requerida para obtener subvención al proyecto será de 25 puntos.

Criterios de financiación.

La cuantía a subvencionar se determinará teniendo en cuenta los criterios que a continuación se detallan, siendo la cuantía máxima a subvencionar por entidad la de 1.200,00 euros:

- Aportación económica de la propia entidad
- Ingresos que el solicitante recibe de otros organismos públicos.
- Ingresos que recibe del sector privado.
- El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento.
- Justificación y cobro.

1.- Con carácter general, los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento, vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

2.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para ello será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos realizados, imputables exclusivamente al proyecto; excepcionalmente, y en los supuestos en los que haya de presentarse las facturas en otra Administración, se admitirán fotocopias compulsadas debidamente invalidadas en la cuantía que corresponda.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos; la justificación deberá incluir documentación acreditativa de la cuantía, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Documento acreditativo del pago realizado, Con carácter general, salvo disposición motivada en contrario establecida en la Convocatoria, no se permitirá el pago en metálico; entendiéndose preferente la transferencia bancaria sobre el libramiento de cheque, que en todo caso deberá ser nominativo. En el supuesto de que el pago se haya realizado mediante cheque, además del recibí del receptor, la justificación incluirá documentación acreditativa del cargo en cuenta, salvo la adquisición en comercio al por menor y hostelería, realizada mediante ticket de caja registradora.

3.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, en todo caso la última actividad que se realice se hará antes del día 1 de noviembre y la justificación antes del 30 de Noviembre.

Pagos fraccionados.

Se establece un sistema de pagos fraccionados cuya primera entrega será del 75 por 100 de la cuantía concedida. El pago del 25 por 100 restante hasta completar el 100%, requerirá la previa justificación de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Justificación y cobro.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38 de 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para cada ejercicio; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4 de 1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES CIUDADANAS**

La Asociación _____
Con CIF nº _____, y domicilio en Toledo c/ _____
Tfno. Fijo: _____, móvil: _____, representada por
D. _____ en calidad de
_____ de dicha Asociación, domiciliado en Toledo, al Excmo.
Ayuntamiento de Toledo se dirige y

EXPONE

Que desea que la Asociación a la que representa sea beneficiaria de las subvenciones y ayudas económicas que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Toledo para 2011, por lo que a continuación detalla el PROGRAMA de las actividades a realizar y su PRESUPUESTO total y desglosado por partidas de actividades que preveen realizar en 2011:

ÁREA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: _____
(Ver BASES)

FINALIDAD: _____

PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR	PRESUPUESTO
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

GASTO TOTAL PREVISTO..... Euros
Por todo lo expuesto

SOLICITA

1.- Que le sea concedida a la Asociación arriba indicada una subvención del Gasto previsto para las actividades a realizar, como establecen las Bases reguladoras de las subvenciones, por lo que se solicita un importe de _____ euros

2.- Que dicha cantidad le sea transferida a la cuenta corriente que nuestra Asociación tiene abierta a su nombre en la siguiente Entidad financiera:

BANCO O CAJA: _____
OFICINA O SUCURSAL _____
NÚMERO CUENTA CORRIENTE _____
Toledo, a _____ de _____ de 2011

Fdo.:D. _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**ANEXO II
JUSTIFICACION DE CUENTAS**

La Asociación _____
Con CIF nº _____, y domicilio en Toledo c/ _____
Tfno: _____ representada por D. _____
En calidad de _____ de dicha Asociación, domiciliado en Toledo,
al Excmo. Ayuntamiento de Toledo se dirige y

EXPONE

1.- Que dentro del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención a nuestra Asociación (2011), venimos a justificar el empleo de los fondos otorgados, tanto del primer 75% de las subvenciones que ya se cobró, como el restante 25%, por lo que adjunto SE ACOMPAÑAN LAS FACTURAS y documentos justificativos de los gastos efectuados, que se corresponden con las actividades realizadas, por un importe total de _____ Euros.

2.- Que se ha cumplido el PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR que se expuso en la SOLICITUD DE SUBVENCIONES entregada a ese Ayuntamiento.

3.- Que la subvención que ha otorgado el Ayuntamiento de Toledo a nuestra Asociación para el ejercicio de 2011 asciende a la cantidad de _____ Euros.

4.- Que nuestra Asociación ya tiene percibido el 75 % de dicha cantidad.

5.- Que la subvención otorgada por el Ayuntamiento se ha destinado a los fines específicos y concretos para los que estaba afectada.

6.- Que se respeta lo establecido en las Bases, “derechos y obligaciones de los perceptores de subvención” y “justificación y cobro”.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que habiendo cumplido los requisitos establecidos, y aportado la presente justificación de cuentas, le sea entregado mediante transferencia a la Asociación que representa, el restante 25 % pendiente de abonar _____ euros para lo que a continuación se indican los datos de nuestra Entidad Financiera:

ANCO O CAJA _____

FICINA O SUCURSAL _____

ÚMERO CUENTA CORRIENTE _____

Toledo, a _____ de _____ de 2011

Fdo.:D. _____

XCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
ONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

N.º I.- 5691